



**2016/2005(ACI)**

3.2.2016

# **ENMIENDAS**

## **1 - 97**

**Proyecto de informe**  
**Danuta Maria Hübner**  
(PE575.118v03-00)

Celebración de un Acuerdo Interinstitucional sobre la mejora de la legislación entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea  
(2016/2005(ACI))



**Enmienda 1**

**Helmut Scholz, Kostas Chrysogonos, Barbara Spinelli**

**Propuesta de Resolución**

**Visto 11**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*Visto el informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales (A8--0000/2016),*

*suprimido*

Or. de

**Enmienda 2**

**Morten Messerschmidt**

**Propuesta de Resolución**

**Considerando A bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*A bis. Considerando el abultado volumen de actos jurídicos europeos que están en vigor: 31 665 actos legislativos, de los cuales 1 712 directivas y 12 310 reglamentos vinculantes, a los que hay que añadir los actos jurídicos cuyo procedimiento está pendiente, es decir, 2 344 propuestas de actos legislativos y 644 propuestas de actos no legislativos;*

Or. fr

**Enmienda 3**

**Morten Messerschmidt**

**Propuesta de Resolución**

**Considerando A ter (nuevo)**

*A ter. Considerando la gran pertinencia en la actualidad del deseo formulado por el Consejo Europeo en su Declaración de Laeken de 15 de diciembre de 2001, según la cual: «[Los ciudadanos] desean unas Instituciones europeas menos lentas y rígidas y, sobre todo, más eficientes y transparentes. Muchos piensan también que la Unión debería prestar mayor atención a sus preocupaciones concretas en lugar de intervenir en los más mínimos detalles en asuntos que, por su propia naturaleza, sería mejor poner en manos de los representantes electos de los Estados miembros y de las regiones. Algunos sienten incluso esta situación como una amenaza a su identidad»;*

Or. fr

**Enmienda 4**  
**Morten Messerschmidt**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando A quater (nuevo)**

*A quater. Considerando que gran parte de la actividad legislativa europea es hoy totalmente invisible, debido a la adopción de unos 2 500 actos delegados al año, cuyo alcance es general y de los cuales más de 500 son en realidad legislativos por naturaleza, contrariamente a lo dispuesto por el artículo 290 y siguientes del TFUE, y que deberían haberse adoptado, por tanto, conforme al procedimiento legislativo ordinario, en codecisión; que esta situación es muy perjudicial para las exigencias de transparencia, subsidiariedad y, más en general, legitimidad democrática del Derecho de la Unión Europea, hoy*

*deficiente;*

Or. fr

**Enmienda 5**  
**Morten Messerschmidt**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando A quinquies (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*A quinquies. Considerando la urgente necesidad de reducir de forma drástica el volumen de normas europeas y, a tal fin, fijar un plazo y un objetivo cuantitativo para las instituciones de la Unión, que deberían aplicar la excelente fórmula: «por cada nueva norma creada, dos normas antiguas eliminadas»;*

Or. fr

**Enmienda 6**  
**Helmut Scholz, Kostas Chrysogonos, Barbara Spinelli**

**Propuesta de Resolución**  
**Considerando B**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

B. Considerando que el Comité de las Regiones, el Comité Económico y Social Europeo y diversos Parlamentos nacionales han expresado sus puntos de vista sobre la Comunicación de la Comisión titulada «Legislar mejor para obtener mejores resultados - Un programa de la UE» (COM 2015(0215), la mencionada propuesta de la Comisión relativa a un Acuerdo Interinstitucional sobre la Mejora de la Legislación o el consenso alcanzado entre las instituciones en torno a un nuevo Acuerdo Interinstitucional sobre la mejora de la legislación;

B. Considerando que el Comité de las Regiones, el Comité Económico y Social Europeo y diversos Parlamentos nacionales han expresado sus puntos de *vista* sobre la Comunicación de la Comisión titulada «Legislar mejor para obtener mejores resultados - Un programa de la UE» (COM 2015(0215), la mencionada propuesta de la Comisión relativa a un Acuerdo Interinstitucional sobre la Mejora de la Legislación o el consenso alcanzado entre las instituciones en torno a un nuevo Acuerdo Interinstitucional sobre la mejora de la legislación; *considerando que*

*numerosos sindicatos y organizaciones de la sociedad civil tanto europeos como nacionales han examinado con mirada crítica la propuesta de la Comisión en un escrito conjunto dirigido al presidente del Parlamento Europeo el 3 de junio de 2015 y han pedido al Parlamento Europeo que no permita que se debilite su poder legislativo ni que se lo supedite a criterios políticos para elevar la influencia de empresas sobre la legislación de la UE o para que esta tienda como consecuencia a nivelarse con las disposiciones normativas vigentes en la UE;*

Or. de

#### **Enmienda 7**

**Helmut Scholz, Kostas Chrysogonos, Barbara Spinelli**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Considerando E**

##### *Propuesta de Resolución*

E. Considerando que el 16 de diciembre de 2015 la Conferencia de Presidentes respaldó el acuerdo provisional alcanzado entre los negociadores de las tres instituciones con fecha de 8 de diciembre de 2015 sobre la redacción de un nuevo Acuerdo Interinstitucional sobre la mejora de la legislación («el nuevo AII»);

##### *Enmienda*

E. Considerando que el 16 de diciembre de 2015 la Conferencia de Presidentes respaldó **por mayoría** el acuerdo provisional alcanzado entre los negociadores de las tres instituciones con fecha de 8 de diciembre de 2015 sobre la redacción de un nuevo Acuerdo Interinstitucional sobre la mejora de la legislación («el nuevo AII»), **tras un polémico debate en el contexto de una votación;**

Or. de

#### **Enmienda 8**

**Paulo Rangel**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Considerando G**

*Propuesta de Resolución*

G. Considerando que el nuevo AII no afecta a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de 2010;

*Enmienda*

G. Considerando que, *con arreglo a la Declaración del Parlamento Europeo y de la Comisión que figura en el anexo II*, el nuevo AII no afecta a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de 2010, *que, en consecuencia, solo deberá ser objeto de las modificaciones o adaptaciones que resulten estrictamente necesarias a raíz de la entrada en vigor del nuevo AII y salvaguarden de forma adecuada la posición y las prerrogativas del Parlamento Europeo*;

Or. pt

**Enmienda 9**

**Pascal Durand**

en nombre del Grupo Verts/ALE

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 1**

*Propuesta de Resolución*

1. *Acoge con satisfacción* el acuerdo alcanzado entre las instituciones *y lo considera* un buen fundamento para establecer una nueva relación entre ellas con miras a lograr la mejora de la legislación en interés de los ciudadanos de la Unión;

*Enmienda*

1. *Considera que* el acuerdo alcanzado entre las instituciones *constituye* un buen fundamento para establecer una nueva relación entre ellas con miras a lograr la mejora de la legislación en interés de los ciudadanos de la Unión;

Or. fr

**Enmienda 10**

**Isabella Adinolfi, Fabio Massimo Castaldo**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 1**

*Propuesta de Resolución*

1. Acoge con satisfacción el acuerdo alcanzado entre las instituciones y lo considera un buen fundamento para establecer una nueva relación entre ellas con miras a lograr la mejora de la legislación en interés de los ciudadanos de la Unión;

*Enmienda*

1. Acoge con satisfacción el acuerdo alcanzado entre las instituciones y lo considera un buen fundamento para establecer **y desarrollar** una nueva relación, **más abierta y transparente**, entre ellas con miras a lograr la mejora de la legislación en interés de los ciudadanos de la Unión;

Or. en

**Enmienda 11**

**Anthea McIntyre, Kazimierz Michał Ujazdowski, Anneleen Van Bossuyt, Morten Messerschmidt**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 1**

*Propuesta de Resolución*

1. **Acoge con satisfacción** el acuerdo alcanzado entre las instituciones y lo considera un **buen fundamento** para establecer una nueva relación entre ellas con miras a lograr la mejora de la legislación en interés de los ciudadanos de la Unión;

*Enmienda*

1. **Señala** el acuerdo alcanzado entre las instituciones y lo considera un **primer paso** para establecer una nueva relación entre ellas con miras a lograr la mejora de la legislación en interés de los ciudadanos de la Unión;

Or. en

**Enmienda 12**

**Helmut Scholz, Kostas Chrysogonos, Barbara Spinelli**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 1**

*Propuesta de Resolución*

1. Acoge con satisfacción el acuerdo alcanzado entre las instituciones y lo considera un buen fundamento para establecer una nueva relación entre ellas

*Enmienda*

1. Acoge con satisfacción el acuerdo alcanzado entre las instituciones y lo considera un buen fundamento para establecer una nueva relación entre ellas



con miras a lograr la mejora de la legislación en interés de los ciudadanos de la Unión;

con miras a lograr la mejora de la legislación en interés de los ciudadanos de la Unión; *ratifica que una mejora de la legislación en interés de los ciudadanos de la Unión también puede significar una mayor regulación, por ejemplo, de los retos comunes en el ámbito social, medioambiental, civil y de protección de los consumidores, así como de los intereses dentro de la UE y de sus Estados miembros, y una armonización de las diferencias que existen en las regulaciones nacionales;*

Or. de

### **Enmienda 13**

**Anthea McIntyre, Kazimierz Michał Ujazdowski, Anneleen Van Bossuyt, Morten Messerschmidt**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 1 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*1 bis. Lamenta profundamente, en el contexto de mejorar la legislación, que las negociaciones sobre el AII no hayan seguido las prácticas establecidas en términos de un procedimiento de comitología en el Parlamento Europeo; cree que la forma en la que se desarrollaron las negociaciones socava la legitimidad democrática del acuerdo;*

Or. en

### **Enmienda 14**

**Helmut Scholz, Kostas Chrysogonos, Barbara Spinelli**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 1 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***1 bis. Considera que contrarrestar un estancamiento legislativo, un bloqueo o un socavamiento de la legislación en el ámbito de la normativa social, medioambiental y de protección de los consumidores es su función por dimanar esta de las obligaciones contractuales;***

Or. de

**Enmienda 15**

**Pascal Durand**

en nombre del Grupo Verts/ALE

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 1 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

***1 bis. Considera que un acuerdo dirigido a «legislar mejor» debería insistir, en primer lugar y ante todo, en la necesidad de fomentar y establecer a escala europea políticas públicas en favor de la justicia social y medioambiental; estima que el efecto de unos mecanismos de evaluación constante durante el procedimiento legislativo sería más aumentar la burocracia y la inercia de las instituciones europeas que mejorar la calidad de la legislación;***

Or. fr

**Enmienda 16**

**Anthea McIntyre, Kazimierz Michał Ujazdowski, Anneleen Van Bossuyt, Morten Messerschmidt**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 2**

### *Propuesta de Resolución*

2. Se congratula en particular de los resultados de las negociaciones en lo que respecta a la programación interinstitucional plurianual, al seguimiento por parte de la Comisión de las iniciativas legislativas del Parlamento, y a la presentación de justificaciones detalladas para las retiradas previstas de propuestas legislativas y las consultas en este sentido; se congratula asimismo de los intercambios de puntos de vista interinstitucionales acordados en caso de que se prevea una modificación del fundamento jurídico de un acto;

### *Enmienda*

2. Se congratula ***de una serie de elementos incluidos en el acuerdo que representan un primer paso para asegurar que la legislación es clara y simple y que tendrá un impacto positivo en las vidas de los ciudadanos con un coste asumible y proporcionado; señala*** en particular de los resultados de las negociaciones en lo que respecta a la programación interinstitucional plurianual, al seguimiento por parte de la Comisión de las iniciativas legislativas del Parlamento, y a la presentación de justificaciones detalladas para las retiradas previstas de propuestas legislativas y las consultas en este sentido; se congratula asimismo de los intercambios de puntos de vista interinstitucionales acordados en caso de que se prevea una modificación del fundamento jurídico de un acto;

Or. en

### **Enmienda 17**

**Danuta Maria Hübner**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 2**

### *Propuesta de Resolución*

2. Se congratula en particular de los resultados de las negociaciones en lo que respecta a la programación interinstitucional plurianual, al seguimiento por parte de la Comisión de las iniciativas legislativas del Parlamento, y a la presentación de justificaciones detalladas para las retiradas previstas de propuestas legislativas y las consultas en este sentido; se congratula asimismo de los intercambios de puntos de vista interinstitucionales acordados en caso de que se prevea una modificación del fundamento jurídico de

### *Enmienda*

2. Se congratula en particular de los resultados de las negociaciones en lo que respecta a la programación interinstitucional plurianual ***y anual***, al seguimiento por parte de la Comisión de las iniciativas legislativas del Parlamento, y a la presentación de justificaciones detalladas para las retiradas previstas de propuestas legislativas y las consultas en este sentido; se congratula asimismo de los intercambios de puntos de vista interinstitucionales acordados en caso de que se prevea una modificación del

un acto;

fundamento jurídico de un acto;

Or. en

## Enmienda 18

Helmut Scholz, Kostas Chrysogonos, Barbara Spinelli

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 2

##### *Propuesta de Resolución*

2. Se congratula en particular de los resultados de las negociaciones en lo que respecta a la programación interinstitucional plurianual, al seguimiento por parte de la Comisión de las iniciativas legislativas del Parlamento, y a la presentación de justificaciones detalladas para las retiradas previstas de propuestas legislativas y las consultas en este sentido; se congratula *asimismo* de los intercambios de puntos de vista interinstitucionales acordados en caso de que se prevea una modificación del fundamento jurídico de un acto;

##### *Enmienda*

2. Se congratula en particular de los resultados de las negociaciones en lo que respecta a la programación interinstitucional plurianual, al seguimiento por parte de la Comisión de las iniciativas legislativas del Parlamento, y a la presentación de justificaciones detalladas para las retiradas previstas de propuestas legislativas y las consultas en este sentido; ***destaca que de la marcada orientación acordada centrada en el programa de trabajo de la Comisión no puede deducirse ningún tipo de limitación de las propias competencias legislativas ni del derecho de iniciativa del Parlamento;*** se congratula de los intercambios de puntos de vista interinstitucionales acordados en caso de que se prevea una modificación del fundamento jurídico de un acto ***y ratifica su firme voluntad de oponerse a todo intento de eludir las competencias legislativas del Parlamento Europeo mediante una modificación del fundamento jurídico;***

Or. de

## Enmienda 19

Kostas Chrysogonos, Helmut Scholz, Barbara Spinelli

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 2 bis (nuevo)

**2 bis. Sin embargo, se muestra preocupado por que el acuerdo complique la presentación de nuevas leyes, haciendo así que se legisle menos en lugar de que se legisle mejor; también le preocupa que el acuerdo obstaculice la capacidad de los colegisladores para introducir cambios sustanciales en las propuestas de la Comisión, dando así a la Comisión un poder excesivo en el proceso legislativo; subraya que se debe proteger el proceso democrático en la aplicación del AII;**

Or. en

## Enmienda 20

Pascal Durand

en nombre del Grupo Verts/ALE

## Propuesta de Resolución

### Apartado 3

3. Subraya **la importancia de** las disposiciones del nuevo AII sobre los instrumentos de mejora de la legislación (evaluaciones de impacto, consultas al público y a las partes interesadas, evaluaciones, etc.) **con miras a un proceso decisorio documentado, integrador y transparente y a la aplicación correcta de la legislación, sin menoscabo de las prerrogativas de los legisladores**; acoge con satisfacción el objetivo de mejorar la aplicación y ejecución de la legislación de la Unión, también a través de una mejor identificación de las medidas nacionales que no guardan relación con la legislación de la Unión objeto de transposición («sobrerregulación»);

3. Subraya **que** las disposiciones del nuevo AII sobre los instrumentos de mejora de la legislación (evaluaciones de impacto, consultas al público y a las partes interesadas, evaluaciones, etc.) **confirman las prerrogativas de los legisladores y garantizan una consulta al público en las fases previas a la adopción de cualquier propuesta legislativa por la Comisión**; acoge con satisfacción el objetivo de mejorar la aplicación y ejecución de la legislación de la Unión, también a través de una mejor identificación de las medidas nacionales que no guardan relación con la legislación de la Unión objeto de transposición («sobrerregulación»);

Or. fr

## Enmienda 21

Kostas Chrysogonos, Helmut Scholz, Barbara Spinelli

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 3

##### *Propuesta de Resolución*

3. **Subraya la importancia** de las disposiciones del nuevo AII sobre los instrumentos de mejora de la legislación (evaluaciones de impacto, consultas al público y a las partes interesadas, evaluaciones, etc.) con miras a un proceso decisorio documentado, integrador y transparente y a la aplicación correcta de la legislación, sin menoscabo de las prerrogativas de los legisladores; acoge con satisfacción el objetivo de mejorar la aplicación y ejecución de la legislación de la Unión, también a través de una mejor identificación de las medidas nacionales que no guardan relación con la legislación de la Unión objeto de transposición («sobrerregulación»);

##### *Enmienda*

3. **Toma nota** de las disposiciones del nuevo AII sobre los instrumentos de mejora de la legislación (evaluaciones de impacto, consultas al público y a las partes interesadas, evaluaciones, etc.) con miras a un proceso decisorio documentado, integrador y transparente y a la aplicación correcta de la legislación, sin menoscabo de las prerrogativas de los legisladores; acoge con satisfacción el objetivo de mejorar la aplicación y ejecución de la legislación de la Unión, también a través de una mejor identificación de las medidas nacionales que no guardan relación con la legislación de la Unión objeto de transposición («sobrerregulación»); **con el mismo espíritu, insta a que se adopten procedimientos de aplicación adecuados para respetar el derecho a legislar de los Estados miembros;**

Or. en

## Enmienda 22

Fabio Massimo Castaldo, Isabella Adinolfi

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 3

##### *Propuesta de Resolución*

3. Subraya la importancia de las disposiciones del nuevo AII sobre los instrumentos de mejora de la legislación (evaluaciones de impacto, consultas al público y a las partes interesadas, evaluaciones, etc.) con miras a un proceso decisorio documentado, integrador y transparente y a la aplicación correcta de la

##### *Enmienda*

3. Subraya la importancia de las disposiciones del nuevo AII sobre los instrumentos de mejora de la legislación (evaluaciones de impacto, consultas al público y a las partes interesadas, evaluaciones, etc.) con miras a un proceso decisorio documentado, integrador y transparente y a la aplicación correcta de la

legislación, sin menoscabo de las prerrogativas de los legisladores; acoge con satisfacción el objetivo de mejorar la aplicación y ejecución de la legislación de la Unión, también a través de una mejor identificación de las medidas nacionales que no guardan relación con la legislación de la Unión objeto de transposición («sobrerregulación»);

legislación, sin menoscabo de las prerrogativas de los legisladores; acoge con satisfacción el objetivo de mejorar la aplicación y ejecución de la legislación de la Unión, también a través de **la creación, en el Parlamento Europeo, de un sistema autónomo de evaluación ex-post del impacto de las principales normas de la Unión adoptadas mediante el procedimiento legislativo ordinario, para conseguir, entre otras cosas,** una mejor identificación de las medidas nacionales que no guardan relación con la legislación de la Unión objeto de transposición («sobrerregulación»);

Or. it

### Enmienda 23

**Evelyn Regner, Jutta Steinruck, Agnes Jongerius**

#### Propuesta de Resolución

##### Apartado 3

###### *Propuesta de Resolución*

3. Subraya la importancia de las disposiciones del nuevo AII sobre los instrumentos de mejora de la legislación (evaluaciones de impacto, consultas al público y a las partes interesadas, evaluaciones, etc.) con miras a un proceso decisorio documentado, integrador y transparente y a la aplicación correcta de la legislación, sin menoscabo de las prerrogativas de los legisladores; acoge con satisfacción el objetivo de mejorar la aplicación y ejecución de la legislación de la Unión, **también a través de una mejor identificación de las medidas nacionales que no guardan relación con la legislación de la Unión objeto de transposición («sobrerregulación»);**

###### *Enmienda*

3. Subraya la importancia de las disposiciones del nuevo AII sobre los instrumentos de mejora de la legislación (evaluaciones de impacto, consultas al público y a las partes interesadas, evaluaciones, etc.) con miras a un proceso decisorio documentado, integrador y transparente y a la aplicación correcta de la legislación, sin menoscabo de las prerrogativas de los legisladores; acoge con satisfacción el objetivo de mejorar la aplicación y ejecución de la legislación de la Unión; **estima que las evaluaciones de impacto han de ser exhaustivas y que es necesario evaluar de forma equilibrada, en particular, las repercusiones económicas, sociales, sanitarias y medioambientales y el impacto sobre los derechos fundamentales de los ciudadanos y la igualdad entre hombres y**

## Enmienda 24

**György Schöpflin**

en nombre del Grupo PPE

**Guy Verhofstadt**

en nombre del Grupo ALDE

**Danuta Maria Hübner**

Ponente de opinión

## Propuesta de Resolución

### Apartado 3

#### *Propuesta de Resolución*

3. Subraya la importancia de las disposiciones del nuevo AII sobre los instrumentos de mejora de la legislación (evaluaciones de impacto, consultas al público y a las partes interesadas, evaluaciones, etc.) con miras a un proceso decisorio documentado, integrador y transparente y a la aplicación correcta de la legislación, sin menoscabo de las prerrogativas de los legisladores; acoge con satisfacción el objetivo de mejorar la aplicación y ejecución de la legislación de la Unión, también a través de una mejor identificación de las medidas nacionales que **no guardan relación con** la legislación de la Unión objeto de transposición («sobrerregulación»);

#### *Enmienda*

3. Subraya la importancia de las disposiciones del nuevo AII sobre los instrumentos de mejora de la legislación (evaluaciones de impacto, consultas al público y a las partes interesadas, evaluaciones, etc.) con miras a un proceso decisorio documentado, integrador y transparente y a la aplicación correcta de la legislación, sin menoscabo de las prerrogativas de los legisladores; **destaca la importancia de tener en cuenta y prestar atención a las necesidades de las pequeñas y medianas empresas (pymes) en todas las fases del ciclo legislativo; señala que, de acuerdo con las directrices de la Comisión de 19 de mayo de 2015<sup>1bis</sup>, la evaluación del impacto sobre las pymes se debe incluir en los informes de evaluación del impacto y pide a la Comisión que ofrezca información complementaria sobre esta práctica;** acoge con satisfacción el objetivo de mejorar la aplicación y ejecución de la legislación de la Unión, también a través de una mejor identificación de las medidas nacionales que **no son obligatorias al amparo de** la legislación de la Unión objeto de transposición («sobrerregulación»), **y espera que los Estados miembros indiquen y documenten**



*claramente esas medidas;*

---

*Ibis SWD(2015)111.*

Or. en

**Enmienda 25**  
**Jo Leinen**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 3**

*Propuesta de Resolución*

3. Subraya la importancia de las disposiciones del nuevo AII sobre los instrumentos de mejora de la legislación (evaluaciones de impacto, consultas al público y a las partes interesadas, evaluaciones, etc.) con miras a un proceso decisorio documentado, integrador y transparente y a la aplicación correcta de la legislación, sin menoscabo de las prerrogativas de los legisladores; acoge con satisfacción el objetivo de mejorar la aplicación y ejecución de la legislación de la Unión, también a través de una mejor identificación de las medidas nacionales que *no guardan relación con* la legislación de la Unión objeto de transposición («*sobrerregulación*»);

*Enmienda*

3. Subraya la importancia de las disposiciones del nuevo AII sobre los instrumentos de mejora de la legislación (evaluaciones de impacto, consultas al público y a las partes interesadas, evaluaciones, etc.) con miras a un proceso decisorio documentado, integrador y transparente y a la aplicación correcta de la legislación, sin menoscabo de las prerrogativas de los legisladores; acoge con satisfacción el objetivo de mejorar la aplicación y ejecución de la legislación de la Unión, también a través de una mejor identificación de las medidas nacionales que *no son obligatorias al amparo de* la legislación de la Unión objeto de transposición, *sin olvidar que los Estados miembros son libres de aplicar normas más estrictas si la legislación de la Unión solo define unas mínimas;*

Or. en

**Enmienda 26**  
**Richard Corbett, Sylvia-Yvonne Kaufmann, Mercedes Bresso**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 3**

### *Propuesta de Resolución*

3. Subraya la importancia de las disposiciones del nuevo AII sobre los instrumentos de mejora de la legislación (evaluaciones de impacto, consultas al público y a las partes interesadas, evaluaciones, etc.) con miras a un proceso decisorio documentado, integrador y transparente y a la aplicación correcta de la legislación, sin menoscabo de las prerrogativas de los legisladores; acoge con satisfacción el objetivo de mejorar la aplicación y ejecución de la legislación de la Unión, también a través de una mejor identificación de las medidas nacionales que ***no guardan relación con*** la legislación de la Unión objeto de transposición («sobreregulación»);

### *Enmienda*

3. Subraya la importancia de las disposiciones del nuevo AII sobre los instrumentos de mejora de la legislación (evaluaciones de impacto, consultas al público y a las partes interesadas, evaluaciones, etc.) con miras a un proceso decisorio documentado, integrador y transparente y a la aplicación correcta de la legislación, sin menoscabo de las prerrogativas de los legisladores; acoge con satisfacción el objetivo de mejorar la aplicación y ejecución de la legislación de la Unión, también a través de una mejor identificación de las medidas nacionales que ***no son obligatorias al amparo de*** la legislación de la Unión objeto de transposición («sobreregulación»);

Or. en

### **Enmienda 27**

**Sylvia-Yvonne Kaufmann**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 3**

### *Propuesta de Resolución*

3. Subraya la importancia de las disposiciones del nuevo AII sobre los instrumentos de mejora de la legislación (evaluaciones de impacto, consultas al público y a las partes interesadas, evaluaciones, etc.) con miras a un proceso decisorio documentado, integrador y transparente y a la aplicación correcta de la legislación, sin menoscabo de las prerrogativas de los legisladores; acoge con satisfacción el objetivo de mejorar la aplicación y ejecución de la legislación de la Unión, también a través de una mejor identificación de las medidas nacionales que ***no guardan relación con*** la legislación de la Unión objeto de transposición («sobreregulación»);

### *Enmienda*

3. Subraya la importancia de las disposiciones del nuevo AII sobre los instrumentos de mejora de la legislación (evaluaciones de impacto, consultas al público y a las partes interesadas, evaluaciones, etc.) con miras a un proceso decisorio documentado, integrador y transparente y a la aplicación correcta de la legislación, sin menoscabo de las prerrogativas de los legisladores; acoge con satisfacción el objetivo de mejorar la aplicación y ejecución de la legislación de la Unión, también a través de una mejor identificación de las medidas nacionales que ***guardan relación con*** la legislación de la Unión objeto de transposición, ***sin olvidar que los Estados miembros siguen***

*siendo libres de aplicar normas más estrictas en los casos en los que la legislación de la Unión prevea únicamente una armonización mínima;*

Or. en

### **Enmienda 28**

**Anthea McIntyre, Kazimierz Michał Ujazdowski, Anneleen Van Bossuyt, Morten Messerschmidt**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 3**

#### *Propuesta de Resolución*

3. Subraya la importancia de las disposiciones del nuevo AII sobre los instrumentos de mejora de la legislación (evaluaciones de impacto, consultas al público y a las partes interesadas, evaluaciones, etc.) con miras a un proceso decisorio documentado, integrador y transparente y a la aplicación correcta de la legislación, sin menoscabo de las prerrogativas de los legisladores; acoge con satisfacción el objetivo de mejorar la aplicación y ejecución de la legislación de la Unión, también a través de una mejor identificación de las medidas nacionales que no guardan relación con la legislación de la Unión objeto de transposición («sobrerregulación»);

#### *Enmienda*

3. Subraya la importancia de las disposiciones del nuevo AII sobre los instrumentos de mejora de la legislación (evaluaciones de impacto, consultas al público y a las partes interesadas, evaluaciones, etc.), ***que se deberían usar tanto en la fase preparatoria como durante todo el proceso legislativo***, con miras a un proceso decisorio documentado, integrador y transparente y a la aplicación correcta de la legislación, sin menoscabo de las prerrogativas de los legisladores; acoge con satisfacción el objetivo de mejorar la aplicación y ejecución de la legislación de la Unión, también a través de una mejor identificación de las medidas nacionales que no guardan relación con la legislación de la Unión objeto de transposición («sobrerregulación»);  ***Cree que el concepto de «sobrerregulación» se debe entender como cualquier medida que excede los requisitos mínimos;***

Or. en

### **Enmienda 29**

**Anthea McIntyre, Anneleen Van Bossuyt, Kazimierz Michał Ujazdowski, Morten Messerschmidt**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 3 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*3 bis. Se muestra preocupado por que la redacción en cuanto a las evaluaciones de impacto no compromete en ningún caso a las tres instituciones a incluir a las pymes y las pruebas de competitividad en sus evaluaciones de impacto, a pesar de que esto habría ayudado a asegurar que las empresas, y las pymes en particular, no estén sobrecargadas por la legislación;*

Or. en

**Enmienda 30**

**Anthea McIntyre, Anneleen Van Bossuyt, Kazimierz Michał Ujazdowski, Morten Messerschmidt**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 3 ter (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*3 ter. Cree que las evaluaciones de impacto exhaustivas que evalúen de manera general el cumplimiento del principio de subsidiariedad y unas comprobaciones de la subsidiariedad reforzadas por parte de todas las instituciones son esenciales durante el proceso legislativo, y que la inclusión de una comprobación de la subsidiariedad en el acuerdo habría sido un paso adelante positivo en la mejora de la confianza de los ciudadanos, que consideran el principio de subsidiariedad un aspecto clave del proceso democrático;*

Or. en

**Enmienda 31**

**Anthea McIntyre, Kazimierz Michał Ujazdowski, Anneleen Van Bossuyt, Morten**

Messerschmidt

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 3 quater (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*3 quater. Lamenta que la redacción del acuerdo no indique explícitamente que las evaluaciones de impacto deben ser documentos vivos que se deben actualizar por norma cuando se introduzcan cambios importantes durante el proceso legislativo;*

Or. en

**Enmienda 32**

**Anthea McIntyre, Kazimierz Michał Ujazdowski, Anneleen Van Bossuyt, Morten Messerschmidt**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 3 quinquies (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*3 quinquies. Señala que el coste acumulativo de la legislación puede tener como consecuencia serias dificultades para las empresas y las personas físicas afectadas por las normas de la Unión; lamenta que este acuerdo no haya hecho frente a esto, y pide a las tres instituciones que tengan en cuenta los beneficios de introducir compensaciones normativas, por las que solo se puedan imponer nuevas normas que añadan cargas administrativas y normativas si se puede identificar una reducción correspondiente de las cargas actuales;*

Or. en

**Enmienda 33**

**Anthea McIntyre, Kazimierz Michał Ujazdowski, Anneleen Van Bossuyt, Morten Messerschmidt**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 4**

*Propuesta de Resolución*

4. Toma nota de la carta de 15 de diciembre de 2015 del primer Vicepresidente de la Comisión sobre el funcionamiento del nuevo Comité de Control Reglamentario, que deberá supervisar la calidad de las evaluaciones de impacto de la Comisión; destaca que los legisladores también podrán llevar a cabo sus propias evaluaciones de impacto cuando lo consideren necesario; subraya que, por otra parte, el nuevo AII prevé intercambio de informaciones entre las instituciones sobre las mejores prácticas y metodologías relativas a las evaluaciones de impacto, lo cual ofrece la oportunidad de revisar el funcionamiento del Comité de Control Reglamentario a su debido tiempo;

*Enmienda*

4. Toma nota de la carta de 15 de diciembre de 2015 del primer Vicepresidente de la Comisión sobre el funcionamiento del nuevo Comité de Control Reglamentario, que deberá supervisar la calidad de las evaluaciones de impacto de la Comisión; ***está convencido de que el establecimiento del CCR representa una oportunidad desperdiciada que debería haber mostrado más ambición; cree que tendría que haberse acordado un comité de control reglamentario externo e independiente formado por expertos independientes durante todo el ciclo legislativo y que sea común a las tres instituciones***; destaca que los legisladores también podrán llevar a cabo sus propias evaluaciones de impacto cuando lo consideren necesario; subraya que, por otra parte, el nuevo AII prevé intercambio de informaciones entre las instituciones sobre las mejores prácticas y metodologías relativas a las evaluaciones de impacto, lo cual ofrece la oportunidad de revisar el funcionamiento del Comité de Control Reglamentario a su debido tiempo;

Or. en

**Enmienda 34**

**György Schöpflin**

en nombre del Grupo PPE

**Guy Verhofstadt**

en nombre del Grupo ALDE

**Danuta Maria Hübner**

Ponente de opinión

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 4**

### *Propuesta de Resolución*

4. Toma nota de la carta de 15 de diciembre de 2015 del primer Vicepresidente de la Comisión sobre el funcionamiento del nuevo Comité de Control Reglamentario, que deberá supervisar la calidad de las evaluaciones de impacto de la Comisión; destaca que los legisladores también podrán llevar a cabo sus propias evaluaciones de impacto cuando lo consideren necesario; subraya que, por otra parte, el nuevo AII prevé intercambio de informaciones entre las instituciones sobre las mejores prácticas y metodologías relativas a las evaluaciones de impacto, lo cual ofrece la oportunidad de revisar el funcionamiento del Comité de Control Reglamentario a su debido tiempo;

### *Enmienda*

4. Toma nota de la carta de 15 de diciembre de 2015 del primer Vicepresidente de la Comisión sobre el funcionamiento del nuevo Comité de Control Reglamentario, que deberá supervisar la calidad de las evaluaciones de impacto de la Comisión; ***recuerda que, en su Resolución de 27 de noviembre de 2014 sobre la revisión de las directrices de evaluación del impacto de la Comisión y el papel de la prueba de las pymes<sup>1 bis</sup>, pidió que se reforzase la independencia del Comité de Control Reglamentario (antiguo «Comité de Evaluación del Impacto»), incidiendo concretamente en que los miembros del Comité no estuviesen sometidos a control político;*** destaca que los legisladores también podrán llevar a cabo sus propias evaluaciones de impacto cuando lo consideren necesario; subraya que, por otra parte, el nuevo AII prevé intercambio de informaciones entre las instituciones sobre las mejores prácticas y metodologías relativas a las evaluaciones de impacto, lo cual ofrece la oportunidad de revisar el funcionamiento del Comité de Control Reglamentario a su debido tiempo ***con el fin de alcanzar una metodología común;***

---

*<sup>1bis</sup> Textos Aprobados, P8\_TA(2014)0069.*

Or. en

### **Enmienda 35**

**Evelyn Regner, Jutta Steinruck, Agnes Jongerius**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 4**

### *Propuesta de Resolución*

4. Toma nota de la carta de 15 de

### *Enmienda*

4. Toma nota de la carta de 15 de

diciembre de 2015 del primer Vicepresidente de la Comisión sobre el funcionamiento del nuevo Comité de Control Reglamentario, que deberá supervisar la calidad de las evaluaciones de impacto de la Comisión; destaca que los legisladores también podrán llevar a cabo sus propias evaluaciones de impacto cuando lo consideren necesario; subraya que, por otra parte, el nuevo AII prevé intercambio de informaciones entre las instituciones sobre las mejores prácticas y metodologías relativas a las evaluaciones de impacto, lo cual ofrece la oportunidad de revisar el funcionamiento del Comité de Control Reglamentario a su debido tiempo;

diciembre de 2015 del primer Vicepresidente de la Comisión sobre el funcionamiento del nuevo Comité de Control Reglamentario, que deberá supervisar la calidad de las evaluaciones de impacto de la Comisión; destaca que los legisladores también podrán llevar a cabo sus propias evaluaciones de impacto cuando lo consideren necesario; ***destaca que las posibles evaluaciones de impacto de la Comisión relativas a cambios importantes por parte de los colegisladores no deben sustituir al proceso político de toma de decisiones; además considera que se deben realizar respetando debidamente el equilibrio de poderes entre las instituciones durante el proceso legislativo ordinario;*** subraya que, por otra parte, el nuevo AII prevé intercambio de informaciones entre las instituciones sobre las mejores prácticas y metodologías relativas a las evaluaciones de impacto, lo cual ofrece la oportunidad de revisar el funcionamiento del Comité de Control Reglamentario a su debido tiempo; ***insiste en que el Comité de Control Reglamentario tiene exclusivamente la función de asesoramiento y no debe emitir dictámenes vinculantes; señala que se debe prestarse más atención a la dimensión horizontal, en especial en lo que se refiere a la cláusula horizontal (artículo 9 del TFUE);***

Or. en

### **Enmienda 36**

**Richard Corbett, Mercedes Bresso, Sylvia-Yvonne Kaufmann**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 4**

#### *Propuesta de Resolución*

4. Toma nota de la carta de 15 de diciembre de 2015 del primer Vicepresidente de la Comisión sobre el

#### *Enmienda*

4. Toma nota de la carta de 15 de diciembre de 2015 del primer Vicepresidente de la Comisión sobre el



funcionamiento del nuevo Comité de Control Reglamentario, que deberá supervisar la calidad de las evaluaciones de impacto de la Comisión; destaca que los legisladores también podrán llevar a cabo sus propias evaluaciones de impacto cuando lo consideren necesario; subraya que, por otra parte, el nuevo AII prevé intercambio de informaciones entre las instituciones sobre las mejores prácticas y metodologías relativas a las evaluaciones de impacto, lo cual ofrece la oportunidad de revisar el funcionamiento del Comité de Control Reglamentario a su debido tiempo;

funcionamiento del nuevo Comité de Control Reglamentario, que deberá supervisar la calidad de las evaluaciones de impacto de la Comisión (*pero sin darle poder de veto sobre las propuestas legislativas, lo que corresponde a las autoridades elegidas*); destaca que los legisladores también podrán llevar a cabo sus propias evaluaciones de impacto cuando lo consideren necesario; subraya que, por otra parte, el nuevo AII prevé intercambio de informaciones entre las instituciones sobre las mejores prácticas y metodologías relativas a las evaluaciones de impacto, lo cual ofrece la oportunidad de revisar el funcionamiento del Comité de Control Reglamentario a su debido tiempo;

Or. en

## **Enmienda 37**

**Jo Leinen**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 4**

##### *Propuesta de Resolución*

4. Toma nota de la carta de 15 de diciembre de 2015 del primer Vicepresidente de la Comisión sobre el funcionamiento del nuevo Comité de Control Reglamentario, que deberá supervisar la calidad de las evaluaciones de impacto de la Comisión; destaca que los legisladores también podrán llevar a cabo sus propias evaluaciones de impacto cuando lo consideren necesario; subraya que, por otra parte, el nuevo AII prevé intercambio de informaciones entre las instituciones sobre las mejores prácticas y metodologías relativas a las evaluaciones de impacto, lo cual ofrece la oportunidad de revisar el funcionamiento del Comité de Control Reglamentario a su debido tiempo;

##### *Enmienda*

4. Toma nota de la carta de 15 de diciembre de 2015 del primer Vicepresidente de la Comisión sobre el funcionamiento del nuevo Comité de Control Reglamentario, que deberá supervisar la calidad de las evaluaciones de impacto de la Comisión; destaca que los legisladores también podrán llevar a cabo sus propias evaluaciones de impacto cuando lo consideren necesario; subraya que, por otra parte, el nuevo AII prevé intercambio de informaciones entre las instituciones sobre las mejores prácticas y metodologías relativas a las evaluaciones de impacto, lo cual ofrece la oportunidad de revisar el funcionamiento del Comité de Control Reglamentario a su debido tiempo; ***destaca que las evaluaciones de impacto no pueden de ningún modo perjudicar al***

*poder de decisión político de los colegisladores, sino que deberán más bien apoyarlos a la hora de tomar decisiones con análisis independientes y realizados según las más elevadas normas científicas;*

Or. de

**Enmienda 38**  
**Paulo Rangel**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 4**

*Propuesta de Resolución*

4. Toma nota de la carta de 15 de diciembre de 2015 del primer Vicepresidente de la Comisión sobre el funcionamiento del nuevo Comité de Control Reglamentario, que deberá supervisar la calidad de las evaluaciones de impacto de la Comisión; destaca que los legisladores también podrán llevar a cabo sus propias evaluaciones de impacto cuando lo consideren necesario; subraya que, por otra parte, el nuevo AII prevé intercambio de informaciones entre las instituciones sobre las mejores prácticas y metodologías relativas a las evaluaciones de impacto, lo cual ofrece la oportunidad de revisar el funcionamiento del Comité de Control Reglamentario a su debido tiempo;

*Enmienda*

4. Toma nota de la carta de 15 de diciembre de 2015 del primer Vicepresidente de la Comisión sobre el funcionamiento del nuevo Comité de Control Reglamentario, que deberá supervisar la calidad de las evaluaciones de impacto de la Comisión; destaca que los legisladores también podrán llevar a cabo sus propias evaluaciones de impacto cuando lo consideren necesario; subraya que, por otra parte, el nuevo AII prevé intercambio de informaciones entre las instituciones sobre las mejores prácticas y metodologías relativas a las evaluaciones de impacto, lo cual ofrece la oportunidad *de que las tres instituciones puedan convenir una metodología común* y revisar el funcionamiento del Comité de Control Reglamentario a su debido tiempo;

Or. pt

**Enmienda 39**  
**Richard Corbett, Mercedes Bresso, Sylvia-Yvonne Kaufmann, Jo Leinen**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 4 bis (nuevo)**

**4bis. Acoge con satisfacción el compromiso de que las evaluaciones de impacto también deben abordar el «coste de la no Europa» (es decir, el coste que tiene para productores, consumidores, trabajadores, administradores y medio ambiente el hecho de no adoptar la legislación necesaria);**

Or. en

#### **Enmienda 40**

**Evelyn Regner, Jutta Steinruck, Agnes Jongerius**

#### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 5**

##### *Propuesta de Resolución*

**5. *Subraya la importancia del estudio anual de la carga que se ha acordado como un instrumento que contribuirá a evitar el exceso de reglamentación y a reducir las cargas administrativas; destaca que debe evaluarse caso por caso la viabilidad y conveniencia de establecer objetivos de reducción de cargas en sectores específicos, en estrecha cooperación entre las instituciones; aplaude a este respecto que las tres instituciones hayan convenido en que las evaluaciones de impacto también deben abordar el impacto de las propuestas en las cargas administrativas, en particular en lo que se refiere a las pequeñas y medianas empresas;***

##### *Enmienda*

**5. *Toma nota del estudio anual de la carga que se ha acordado como un instrumento para reducir cargas administrativas; acoge con satisfacción que las tres instituciones hayan convenido en que las evaluaciones de impacto deben abordar de igual forma el impacto social, medioambiental y sanitario de las propuestas a corto y largo plazo; subraya que la Comisión debe dar prioridad al desarrollo de determinadas medidas y centrarse en la calidad de la legislación y en que se aplique mejor la legislación vigente y no en la cantidad de actos legislativos; señala, en este sentido, que los costes no deben ser el factor decisivo, sino que la calidad de la legislación es el único parámetro de referencia adecuado, y que el programa REFIT no debe utilizarse para menoscabar la sostenibilidad o cualesquiera normativas en materia social, laboral, medioambiental y del consumidor;***

Or. en

## Enmienda 41

Pascal Durand

en nombre del Grupo Verts/ALE

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 5

##### *Propuesta de Resolución*

5. **Subraya la importancia** del estudio anual de la carga que se ha acordado **como un instrumento que contribuirá a evitar el exceso de reglamentación y a reducir las cargas administrativas; destaca que debe evaluarse caso por caso la viabilidad y conveniencia de establecer objetivos de reducción de cargas en sectores específicos, en estrecha cooperación entre las instituciones; aplaude a este respecto** que las tres instituciones hayan convenido en que las evaluaciones de impacto también deben abordar el impacto de las propuestas en las cargas administrativas, en particular en lo que se refiere a las pequeñas y medianas empresas;

##### *Enmienda*

5. **Manifiesta su preocupación por la introducción** del estudio anual de la carga que se ha acordado, **dado que a este instrumento subyace la idea de que la reglamentación es, por naturaleza, una fuente de cargas administrativas excesivas; resalta que este ejercicio debería tener en cuenta asimismo los beneficios sociales y medioambientales de la reglamentación; aplaude, no obstante,** que las tres instituciones hayan convenido en que las evaluaciones de impacto también deben abordar el impacto de las propuestas en las cargas administrativas, en particular en lo que se refiere a las pequeñas y medianas empresas; **considera que unas normas más vinculantes y más claras podrían hacer la legislación eficaz y más fácil de aplicar por las pequeñas y medianas empresas;**

Or. fr

## Enmienda 42

Jo Leinen

### Propuesta de Resolución

#### Apartado 5

##### *Propuesta de Resolución*

5. **Subraya la importancia del estudio anual** de la carga **que se ha acordado** como un instrumento **que contribuirá a evitar el exceso de reglamentación y a reducir las cargas administrativas; destaca**

##### *Enmienda*

5. **Toma nota del acuerdo sobre estudios anuales** de la carga como un instrumento **para** reducir las cargas administrativas; **recalca** que, **sin excepción, los objetivos cuantitativos para reducir las cargas en**

que *debe evaluarse caso por caso la viabilidad y conveniencia de establecer objetivos de reducción de* cargas en sectores específicos, en estrecha cooperación *entre las instituciones*; aplaude a este respecto que las tres instituciones hayan convenido en que las evaluaciones de impacto *también* deben *abordar el impacto de las propuestas en las cargas administrativas, en particular en lo que se refiere a las pequeñas y medianas empresas*;

sectores específicos *pueden establecerse únicamente cuando las instituciones de la UE los hayan considerado viables y convenientes caso por caso* y en estrecha cooperación y *cuando pueda descartarse una desvirtuación de las normas medioambientales, sociales y de protección de los consumidores*; aplaude a este respecto que las tres instituciones hayan convenido en que *en las evaluaciones de impacto se aborden los aspectos ecológicos, sociales y económicos con el mismo valor*;

Or. de

### Enmienda 43 Helmut Scholz, Barbara Spinelli

#### Propuesta de Resolución Apartado 5

##### *Propuesta de Resolución*

5. Subraya la importancia del estudio anual de la carga que se ha acordado como un instrumento que contribuirá a evitar el exceso de reglamentación y a reducir las cargas administrativas; *destaca que debe evaluarse caso por caso la viabilidad y conveniencia de establecer* objetivos de reducción de cargas en sectores específicos, *en estrecha cooperación entre las instituciones*; *aplaude a este respecto* que las tres instituciones hayan convenido en que las evaluaciones de impacto también deben abordar el impacto de las propuestas en las cargas administrativas, *en particular en lo que se refiere a las pequeñas y medianas empresas*;

##### *Enmienda*

5. Subraya la importancia del estudio anual de la carga que se ha acordado como un instrumento que contribuirá a evitar el exceso de reglamentación y a reducir las cargas administrativas; *rechaza el establecimiento de* objetivos de reducción de cargas en sectores específicos; *toma nota de* que las tres instituciones hayan convenido en que las evaluaciones de impacto también deben abordar el impacto de las propuestas en las cargas administrativas; *destaca que tales evaluaciones de estudios de costes practicados deben abarcar muchos más aspectos y que en ellos deben considerarse que el beneficio social que suponen las regulaciones legislativas y las consecuencias de no actuar en los ámbitos de la normativa social, medioambiental y de protección de los consumidores tienen, al menos, el mismo valor y la misma importancia política*;

**Enmienda 44**  
**Kostas Chrysogonos**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 5**

*Propuesta de Resolución*

**5. *Subraya la importancia del*** estudio anual de la carga que se ha acordado como un instrumento que contribuirá a evitar el exceso de reglamentación y a reducir las cargas administrativas; destaca que debe evaluarse caso por caso la viabilidad y conveniencia de establecer objetivos de reducción de cargas en sectores específicos, en estrecha cooperación entre las instituciones; aplaude a este respecto que las tres instituciones hayan convenido en que las evaluaciones de impacto también deben abordar el impacto de las propuestas en las cargas administrativas, en particular en lo que se refiere a las pequeñas y medianas empresas;

*Enmienda*

**5. *Manifiesta su preocupación por el*** estudio anual de la carga que se ha acordado como un instrumento que contribuirá a evitar el exceso de reglamentación y a reducir las cargas administrativas; destaca que debe evaluarse caso por caso la viabilidad y conveniencia de establecer objetivos de reducción de cargas en sectores específicos, en estrecha cooperación entre las instituciones; ***subraya la necesidad de centrarse en reducciones eficientes y no solo en las cuantitativas;*** aplaude a este respecto que las tres instituciones hayan convenido en que las evaluaciones de impacto también deben abordar el impacto de las propuestas en las cargas administrativas, en particular en lo que se refiere a las pequeñas y medianas empresas; ***destaca que el objetivo de reducir la carga administrativa no se debe usar como pretexto para la desregulación que debilita la protección social, la protección del consumidor, las normas medioambientales, las normas de protección de los animales o el diálogo social;***

Or. en

**Enmienda 45**  
**Anthea McIntyre, Kazimierz Michał Ujazdowski, Anneleen Van Bossuyt, Morten Messerschmidt**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 5**

### *Propuesta de Resolución*

5. Subraya la importancia del estudio anual de la carga que se ha acordado como un instrumento que contribuirá a evitar el exceso de reglamentación y a reducir las cargas administrativas; ***destaca que debe evaluarse caso por caso la viabilidad y conveniencia de establecer objetivos de reducción de cargas en sectores específicos, en estrecha cooperación entre las instituciones***; aplaude a este respecto que las tres instituciones hayan convenido en que las evaluaciones de impacto también deben abordar el impacto de las propuestas en las cargas administrativas, en particular en lo que se refiere a las pequeñas y medianas empresas;

### *Enmienda*

5. Subraya la importancia del estudio anual de la carga que se ha acordado como un instrumento que contribuirá a evitar y ***eliminar*** el exceso de reglamentación y a reducir las cargas administrativas ***con el fin de controlar, de forma clara y transparente, la reducción de las cargas; insta a que el estudio anual de la carga identifique las cargas impuestas por las propuestas y los actos legislativos individuales de la Comisión y por los Estados miembros***; aplaude a este respecto que las tres instituciones hayan convenido en que las evaluaciones de impacto también deben abordar el impacto de las propuestas en las cargas administrativas, en particular en lo que se refiere a las pequeñas y medianas empresas;

Or. en

#### **Enmienda 46**

**György Schöpflin**

en nombre del Grupo PPE

**Guy Verhofstadt**

en nombre del Grupo ALDE

**Danuta Maria Hübner**

Ponente de opinión

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 5**

### *Propuesta de Resolución*

5. Subraya la importancia del estudio anual de la carga que se ha acordado como un instrumento que contribuirá a evitar el exceso de reglamentación y a reducir las cargas administrativas; ***destaca que debe evaluarse caso por caso la viabilidad y conveniencia de establecer objetivos de reducción de cargas en sectores específicos, en estrecha cooperación entre las instituciones***; aplaude a este respecto

### *Enmienda*

***5. Aplaude el acuerdo entre las tres instituciones para cooperar con el fin de actualizar y simplificar la legislación e intercambiar puntos de vista al respecto antes de la finalización del programa de trabajo de la Comisión***; subraya ***en este contexto*** la importancia del estudio anual de la carga que se ha acordado como un instrumento que contribuirá a evitar el exceso de reglamentación y a reducir las

que las tres instituciones hayan convenido en que las evaluaciones de impacto también deben abordar el impacto de las propuestas en las cargas administrativas, en particular en lo que se refiere a las pequeñas y medianas empresas;

cargas administrativas, ***que debe incluir una lista que se refiera específicamente a las pymes***; destaca que debe evaluarse caso por caso la viabilidad y conveniencia de establecer objetivos de reducción de cargas en sectores específicos, en estrecha cooperación entre las instituciones; ***espera que la Comisión proponga, de forma periódica, la derogación de actos jurídicos cuando se considere necesario***; aplaude a este respecto que las tres instituciones hayan convenido en que las evaluaciones de impacto también deben abordar el impacto de las propuestas en las cargas administrativas, en particular en lo que se refiere a las pequeñas y medianas empresas; ***reconoce que una legislación de la Unión adecuada puede reducir cargas administrativas para las pymes sustituyendo 28 conjuntos de normas divergentes por un único conjunto de normas para el mercado único***;

Or. en

**Enmienda 47**  
**Morten Messerschmidt**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 5**

*Propuesta de Resolución*

5. Subraya la importancia del estudio anual de la carga que se ha acordado como un instrumento que contribuirá a evitar el exceso de reglamentación y a reducir las cargas administrativas; destaca que debe evaluarse caso por caso la viabilidad y conveniencia de establecer objetivos de reducción de cargas en sectores específicos, en estrecha cooperación entre las instituciones; aplaude a este respecto que las tres instituciones hayan convenido en que las evaluaciones de impacto también deben abordar el impacto de las propuestas en las cargas administrativas, en

*Enmienda*

5. Subraya la importancia del estudio anual de la carga que se ha acordado como un instrumento que contribuirá a evitar el exceso de reglamentación y a reducir las cargas administrativas; destaca que debe evaluarse caso por caso la viabilidad y conveniencia de establecer objetivos de reducción de cargas en sectores específicos, en estrecha cooperación entre las instituciones; aplaude a este respecto que las tres instituciones hayan convenido en que las evaluaciones de impacto también deben abordar el impacto de las propuestas en las cargas administrativas, en



particular en lo que se refiere a las pequeñas y medianas empresas;

particular en lo que se refiere a las pequeñas y medianas empresas, ***para las que la carga administrativa impuesta por la legislación de la Unión representa un coste, estimado por un antiguo comisario europeo, de 600 000 millones de euros anuales;***

Or. fr

#### **Enmienda 48**

**Richard Corbett, Mercedes Bresso, Sylvia-Yvonne Kaufmann**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 5**

###### *Propuesta de Resolución*

5. Subraya la importancia del estudio anual de la carga que se ha acordado como un instrumento que contribuirá a evitar el exceso de reglamentación y a reducir las cargas administrativas; destaca que debe evaluarse caso por caso la viabilidad y conveniencia de establecer objetivos de reducción de cargas en sectores específicos, en estrecha cooperación entre las instituciones; aplaude a este respecto que las tres instituciones hayan convenido en que las evaluaciones de impacto también deben abordar el impacto de las propuestas en las cargas administrativas, en particular en lo que se refiere a las pequeñas y medianas empresas;

###### *Enmienda*

5. Subraya la importancia del estudio anual de la carga que se ha acordado como un instrumento que contribuirá a evitar el exceso de reglamentación y a reducir las cargas administrativas; destaca que debe evaluarse caso por caso la viabilidad y conveniencia de establecer objetivos de reducción de cargas en sectores específicos, en estrecha cooperación entre las instituciones; aplaude a este respecto que las tres instituciones hayan convenido en que las evaluaciones de impacto también deben abordar el impacto de las propuestas en las cargas administrativas, en particular en lo que se refiere a las pequeñas y medianas empresas; ***reconoce que una legislación de la Unión adecuada puede reducir cargas administrativas para las pymes sustituyendo 28 conjuntos de normas divergentes por un único conjunto de normas para el mercado único;***

Or. en

#### **Enmienda 49**

**Morten Messerschmidt**

## Propuesta de Resolución

### Apartado 6

#### *Propuesta de Resolución*

6. Opina que, en principio, se ha hallado una solución equilibrada por lo que respecta a los actos delegados y de ejecución, que garantiza la transparencia y paridad entre legisladores, pero destaca la necesidad de que se logre un acuerdo rápidamente en lo que respecta a unos criterios de delimitación adecuados para los actos delegados y de ejecución y una rápida adaptación de los actos de base al marco jurídico que introdujo el Tratado de Lisboa;

#### *Enmienda*

6. Opina que, en principio, se ha hallado una solución equilibrada por lo que respecta a los actos delegados y de ejecución, que garantiza la transparencia y paridad entre legisladores, pero destaca la necesidad de que se logre un acuerdo rápidamente en lo que respecta a unos criterios de delimitación adecuados para los actos delegados y de ejecución, ***así como un derecho de revocación y control por los Parlamentos nacionales sobre dichos actos***, y una rápida adaptación de los actos de base al marco jurídico que introdujo el Tratado de Lisboa;

Or. fr

## Enmienda 50

### Isabella Adinolfi, Fabio Massimo Castaldo

## Propuesta de Resolución

### Apartado 6

#### *Propuesta de Resolución*

6. Opina que, en principio, se ha hallado una solución equilibrada por lo que respecta a los actos delegados y de ejecución, que garantiza ***la transparencia y*** paridad entre legisladores, pero destaca la necesidad de que se logre un acuerdo rápidamente en lo que respecta a unos criterios de delimitación adecuados para los actos delegados y de ejecución y una rápida adaptación de los actos de base al marco jurídico que introdujo el Tratado de Lisboa;

#### *Enmienda*

6. Opina que, en principio, se ha hallado una solución equilibrada por lo que respecta a los actos delegados y de ejecución, que garantiza la paridad entre legisladores, ***a pesar de que deberían haberse alcanzado una mayor transparencia y responsabilidad***, pero destaca la necesidad de que se logre un acuerdo rápidamente en lo que respecta a unos criterios de delimitación adecuados para los actos delegados y de ejecución y una rápida adaptación de los actos de base al marco jurídico que introdujo el Tratado de Lisboa;

Or. en

**Enmienda 51**  
**Fabio Massimo Castaldo, Isabella Adinolfi**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 6**

*Propuesta de Resolución*

6. Opina que, en principio, se ha hallado una solución equilibrada por lo que respecta a los actos delegados y de ejecución, que garantiza la transparencia y paridad entre legisladores, pero destaca la necesidad de que se logre un acuerdo rápidamente en lo que respecta a unos criterios de delimitación adecuados para los actos delegados y de ejecución y una rápida adaptación de los actos de base al marco jurídico que introdujo el Tratado de Lisboa;

*Enmienda*

6. Opina que, en principio, se ha hallado una solución equilibrada por lo que respecta a los actos delegados y de ejecución, que garantiza la transparencia y **una** paridad **plena y efectiva** entre legisladores, pero destaca la necesidad de que se logre un acuerdo rápidamente en lo que respecta a unos criterios de delimitación adecuados para los actos delegados y de ejecución y una rápida adaptación de los actos de base al marco jurídico que introdujo el Tratado de Lisboa;

Or. it

**Enmienda 52**  
**Paulo Rangel**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 7**

*Propuesta de Resolución*

7. Reconoce que las medidas acordadas para mejorar los intercambios mutuos de puntos de vista e informaciones entre el Parlamento y el Consejo en su calidad de legisladores constituyen un avance, **pero opina** que **no establecen aún** un equilibrio genuino entre los legisladores a lo largo del procedimiento legislativo **en términos de acceso mutuo a las informaciones y reuniones**; advierte que los intercambios informales de puntos de vista acordados no deben convertirse en un nuevo escenario de negociaciones interinstitucionales carentes de transparencia;

*Enmienda*

7. Reconoce que las medidas acordadas para mejorar los intercambios mutuos de puntos de vista e informaciones entre el Parlamento y el Consejo en su calidad de legisladores constituyen un avance; **considera, no obstante, que dichas medidas deberán profundizarse, en especial en términos de acceso mutuo a la información y a las reuniones, a fin de garantizar** un equilibrio genuino y **la igualdad de trato** entre los legisladores a lo largo del procedimiento legislativo, **así como la observancia del principio de cooperación mutua sincera entre las instituciones**; advierte que los intercambios informales de puntos de vista

acordados no deben convertirse en un nuevo escenario de negociaciones interinstitucionales carentes de transparencia;

Or. pt

### **Enmienda 53**

**Pascal Durand, Sven Giegold**

en nombre del Grupo Verts/ALE

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 7**

#### *Propuesta de Resolución*

7. Reconoce que las medidas acordadas para mejorar los intercambios mutuos de puntos de vista e informaciones entre el Parlamento y el Consejo en su calidad de legisladores constituyen un avance, pero opina que no establecen aún un equilibrio genuino entre los legisladores a lo largo del procedimiento legislativo en términos de acceso mutuo a las informaciones y reuniones; advierte de que los intercambios de puntos de vista informales acordados no deben desarrollar un nuevo escenario de negociaciones interinstitucionales poco transparentes;

#### *Enmienda*

7. Reconoce que las medidas acordadas para mejorar los intercambios mutuos de puntos de vista e informaciones entre el Parlamento y el Consejo en su calidad de legisladores constituyen un avance, pero opina que no establecen aún un equilibrio genuino entre los legisladores a lo largo del procedimiento legislativo en términos de acceso mutuo a las informaciones y reuniones;  ***Cree que este acceso mutuo debe incluir, por parte del Consejo, acceso a reuniones y documentos del Coreper y de los grupos de trabajo entre otras cosas;*** advierte de que los intercambios de puntos de vista informales acordados no deben desarrollar un nuevo escenario de negociaciones interinstitucionales poco transparentes;

Or. en

### **Enmienda 54**

**Isabella Adinolfi, Fabio Massimo Castaldo**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 7**

#### *Propuesta de Resolución*

7. Reconoce que las medidas acordadas para mejorar los intercambios mutuos de

#### *Enmienda*

7. Reconoce que las medidas acordadas para mejorar los intercambios mutuos de

puntos de vista e informaciones entre el Parlamento y el Consejo en su calidad de legisladores constituyen un avance, pero opina que no establecen aún un equilibrio genuino entre los legisladores a lo largo del procedimiento legislativo en términos de acceso mutuo a las informaciones y reuniones; advierte de que los intercambios de puntos de vista informales acordados no deben desarrollar un nuevo escenario de negociaciones interinstitucionales poco transparentes;

puntos de vista e informaciones entre el Parlamento y el Consejo en su calidad de legisladores constituyen un avance, pero opina que no establecen aún un equilibrio genuino entre los legisladores a lo largo del procedimiento legislativo en términos de acceso mutuo a las informaciones y reuniones, **y por lo tanto insta a que se trabaje para alcanzar ese equilibrio**; advierte de que los intercambios de puntos de vista informales acordados no deben desarrollar un nuevo escenario de negociaciones interinstitucionales poco transparentes;

Or. en

### **Enmienda 55**

**Helmut Scholz, Kostas Chrysogonos, Barbara Spinelli**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 7**

###### *Propuesta de Resolución*

7. Reconoce que las medidas acordadas para mejorar los intercambios mutuos de puntos de vista e informaciones entre el Parlamento y el Consejo en su calidad de legisladores constituyen un avance, pero opina que no establecen aún un equilibrio genuino entre los legisladores a lo largo del procedimiento legislativo en términos de acceso mutuo a las informaciones y reuniones; advierte que los intercambios informales de puntos de vista acordados no deben convertirse en un nuevo escenario de negociaciones interinstitucionales carentes de transparencia;

###### *Enmienda*

7. Reconoce que las medidas acordadas para mejorar los intercambios mutuos de puntos de vista e informaciones entre el Parlamento y el Consejo en su calidad de legisladores constituyen un avance, pero opina que no establecen aún un equilibrio genuino entre los legisladores a lo largo del procedimiento legislativo, **entre otras cosas**, en términos de acceso mutuo a las informaciones y reuniones; advierte que los intercambios informales de puntos de vista acordados no deben convertirse en un nuevo escenario de negociaciones interinstitucionales carentes de transparencia;

Or. de

### **Enmienda 56**

**Anthea McIntyre, Kazimierz Michał Ujazdowski, Anneleen Van Bossuyt, Morten Messerschmidt**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 7 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*7 bis. Lamenta que no se haya abordado el uso apropiado de los procedimientos de primera y segunda lectura; cree que la práctica de realizar diálogos a tres bandas para alcanzar acuerdos en primera lectura puede carecer de transparencia y reducir la posibilidad de que los ciudadanos y las partes interesadas sigan y hagan aportaciones durante los procedimientos por vía rápida; pide que se mejore la transparencia de los procedimientos propios del Parlamento, especialmente de los acuerdos en primera lectura; en este sentido, cree que se debería utilizar un período de «enfriamiento», aplicado después de concluir las negociaciones, para finalizar la evaluación de impacto y la comprobación de la subsidiaridad;*

Or. en

**Enmienda 57**

**György Schöpflin**

en nombre del Grupo PPE

**Guy Verhofstadt**

en nombre del Grupo ALDE

**Danuta Maria Hübner**

Ponente de opinión

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 7 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*7 bis. Recuerda que el TFUE establece un procedimiento legislativo ordinario con tres lecturas; señala que cuando el Parlamento y el Consejo ejerzan plenamente sus prerrogativas en el proceso legislativo, los acuerdos en segunda lectura deben ser el*

*procedimiento habitual, mientras que los acuerdos en primera lectura deben ser una excepción;*

Or. en

### **Enmienda 58**

**Isabella Adinolfi, Fabio Massimo Castaldo**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 8**

###### *Propuesta de Resolución*

8. Se congratula del compromiso de garantizar la transparencia de los procedimientos legislativos, pero subraya la necesidad de unas disposiciones y herramientas más concretas para lograr este objetivo;

###### *Enmienda*

8. Se congratula del compromiso de garantizar la transparencia de los procedimientos legislativos, pero subraya la necesidad de ***introducir y aplicar rápidamente*** unas disposiciones y herramientas más concretas para lograr este objetivo;

Or. en

### **Enmienda 59**

**Morten Messerschmidt**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 8**

###### *Propuesta de Resolución*

8. Se congratula del compromiso de garantizar la transparencia de los procedimientos legislativos, pero subraya la necesidad de unas disposiciones y herramientas más concretas para lograr este objetivo;

###### *Enmienda*

8. Se congratula del compromiso de garantizar la transparencia de los procedimientos legislativos, pero subraya la necesidad de unas disposiciones y herramientas más concretas para lograr este objetivo, ***y manifiesta, ante todo, su preocupación por que no se sacrifique la democracia a la rapidez, cuando la democracia europea es ya deficitaria, lo que exige que el procedimiento de actos delegados no se desvíe para pasar medidas de carácter legislativo; pide que se establezca un procedimiento de derecho de revocación de los actos delegados y de***

*ejecución que permita a los Parlamentos nacionales controlar las medidas adoptadas por la Comisión mediante estas dos categorías de actos;*

Or. fr

## **Enmienda 60**

**Fabio Massimo Castaldo, Isabella Adinolfi**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 8**

##### *Propuesta de Resolución*

8. Se congratula del compromiso de garantizar la transparencia de los procedimientos legislativos, pero subraya la necesidad de unas disposiciones y herramientas más concretas para lograr este objetivo;

##### *Enmienda*

8. Se congratula del compromiso de garantizar la transparencia de los procedimientos legislativos, pero subraya la necesidad de unas disposiciones y herramientas más concretas para lograr este objetivo, *en particular por lo que se refiere a los procedimientos de adopción de los actos delegados y de ejecución, así como a los diálogos tripartitos, que cada vez ocupan un lugar más central en el proceso de adopción de las normas y constituyen su mayor «zona gris», para los que se requiere la publicidad, también de los documentos de trabajo;*

Or. it

## **Enmienda 61**

**Paulo Rangel**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 8**

##### *Propuesta de Resolución*

8. Se congratula del compromiso de garantizar la transparencia de los procedimientos legislativos, pero subraya la necesidad de unas disposiciones y herramientas más concretas para lograr este

##### *Enmienda*

8. Se congratula del compromiso de garantizar la transparencia de los procedimientos legislativos, pero subraya la necesidad de unas disposiciones y herramientas más concretas para lograr este



objetivo;

objetivo, *en particular por lo que se refiere al recurso a los acuerdos en primera lectura;*

Or. pt

### **Enmienda 62**

**Pascal Durand, Sven Giegold**

en nombre del Grupo Verts/ALE

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 8**

##### *Propuesta de Resolución*

8. Se congratula del compromiso de garantizar la transparencia de los procedimientos legislativos, pero subraya la necesidad de unas disposiciones y herramientas más concretas para lograr este objetivo;

##### *Enmienda*

8. Se congratula del compromiso de garantizar la transparencia de los procedimientos legislativos, pero subraya la necesidad de unas disposiciones y herramientas más concretas para lograr este objetivo;  *Cree que esto debe incluir la publicación de todos los documentos utilizados durante las reuniones a tres bandas antes de la conclusión de los acuerdos en primera lectura;*

Or. en

### **Enmienda 63**

**Kostas Chrysogonos, Helmut Scholz, Barbara Spinelli**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 8**

##### *Propuesta de Resolución*

8. Se congratula del compromiso de garantizar la transparencia de los procedimientos legislativos, pero subraya la necesidad de unas disposiciones y herramientas más concretas para lograr este objetivo;

##### *Enmienda*

8. Se congratula del compromiso de garantizar la transparencia de los procedimientos legislativos, pero subraya la necesidad de unas disposiciones y herramientas más concretas para lograr este objetivo;  *señala en particular la falta de transparencia en las negociaciones internacionales, que puede llevar a medidas contradictorias y de exceso de*

*reglamentación; lamenta que no se haya llegado a una conclusión sobre las modalidades prácticas de cooperación e intercambio de información en el contexto de la conclusión de acuerdos internacionales y los criterios para la aplicación de los artículos 290 y 291 del TFUE; cree que estas cuestiones tendrían que haberse solucionado antes de la adopción del AII;*

Or. en

#### **Enmienda 64**

**Maite Pagazaurtundúa Ruiz, Charles Goerens**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 9**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*9. Opina asimismo que se requieren unas medidas más concretas para reforzar el diálogo político con los Parlamentos nacionales;*

*suprimido*

Or. en

#### **Enmienda 65**

**Richard Corbett, Mercedes Bresso, Sylvia-Yvonne Kaufmann, Jo Leinen**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 9**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

9. Opina asimismo que se *requieren* unas medidas *más concretas* para *reforzar* el diálogo político con los Parlamentos nacionales;

9. Opina asimismo que se *debe hacer un mejor uso de las* medidas para el diálogo político con los Parlamentos nacionales;

Or. en

**Enmienda 66**  
**Morten Messerschmidt**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 9**

*Propuesta de Resolución*

9. Opina asimismo que se requieren unas medidas más concretas para reforzar el diálogo político con los Parlamentos nacionales;

*Enmienda*

9. Opina asimismo que se requieren unas medidas más concretas para reforzar el diálogo político **y legislativo** con los Parlamentos nacionales, ***para que por fin asuman plenamente sus responsabilidades en el proceso europeo, en particular en la elaboración y legitimación del Derecho de la Unión:; derecho de iniciativa legislativa («tarjeta verde»), derecho a emitir un dictamen negativo vinculante («tarjeta roja»), ya sea en virtud del principio de subsidiariedad o alegando un riesgo para intereses muy importantes del propio país, derecho de no participación en un proyecto de legislación europea (que no bloquee a los demás Estados miembros y permita cooperaciones diferenciadas), derecho de revocación de los actos de ejecución y actos delegados adoptados por la Comisión, y derecho de investigación sobre los asuntos europeos ;***

Or. fr

**Enmienda 67**  
**Kazimierz Michał Ujazdowski**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 9**

*Propuesta de Resolución*

9. Opina asimismo que se requieren unas medidas más concretas para reforzar el diálogo político con los Parlamentos nacionales;

*Enmienda*

9. Opina asimismo que se requieren unas medidas más concretas para reforzar el diálogo político con los Parlamentos nacionales; ***atrae la atención sobre la necesidad de tratar con flexibilidad el plazo de ocho semanas durante el cual los Parlamentos nacionales emitirán sus***

*dictámenes motivados en los que deberán exponer las razones del incumplimiento del principio de subsidiariedad; opina que la aplicación del mecanismo de «tarjeta amarilla» por los Parlamentos nacionales debería constituir una razón suficiente para detener el procedimiento legislativo*

Or. pl

### **Enmienda 68**

**Anthea McIntyre, Kazimierz Michał Ujazdowski, Anneleen Van Bossuyt, Morten Messerschmidt**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 9**

###### *Propuesta de Resolución*

9. Opina asimismo que se requieren unas medidas más concretas para reforzar el diálogo político con los Parlamentos nacionales;

###### *Enmienda*

9. Opina asimismo que se requieren unas medidas más concretas para reforzar el diálogo político con los Parlamentos nacionales;  ***cree que se deben dar pasos para facilitar que los Parlamentos nacionales revisen los actos de aplicación y su capacidad para pedir que se les dé mayor consideración;***

Or. en

### **Enmienda 69**

**Paulo Rangel**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 9**

###### *Propuesta de Resolución*

9. Opina asimismo que se requieren unas medidas más concretas para reforzar el diálogo político con los Parlamentos nacionales;

###### *Enmienda*

9. Opina asimismo que se requieren unas medidas más concretas para reforzar el diálogo político con los Parlamentos nacionales;  ***destaca, en este sentido, el importante papel atribuido a los Parlamentos nacionales en el Tratado de Lisboa y subraya que, junto con la***

*función que desarrollan a la hora de controlar los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, pueden y deben ofrecer contribuciones positivas en el marco del diálogo político;*

Or. pt

**Enmienda 70**  
**Cristian Dan Preda**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 9**

*Propuesta de Resolución*

9. Opina asimismo que se requieren unas medidas más concretas para reforzar el diálogo político con los Parlamentos nacionales;

*Enmienda*

9. Opina asimismo que se requieren unas medidas más concretas para reforzar el diálogo político con los Parlamentos nacionales; *anima a usar mejor los mecanismos existentes de subsidiariedad y proporcionalidad, como se prevé en los Tratados;*

Or. en

**Enmienda 71**  
**Morten Messerschmidt**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 9 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*9 bis. Propone que se desarrollen mecanismos que permitan la participación de los Parlamentos nacionales en la revisión de la legislación europea en vigor: revisión de una directiva o un reglamento si un Estado miembro así lo solicita, caducidad automática de determinados actos transcurridos cinco o diez años, repatriación de una competencia si, en virtud de los principios de atribución, subsidiariedad y proporcionalidad, un Parlamento nacional considera que la*

*Enmienda*

*intervención de la Unión ya no es, a juzgar por la experiencia, más eficaz que la de los Estados o las autoridades locales;*

Or. fr

**Enmienda 72**

**Anthea McIntyre, Kazimierz Michał Ujazdowski, Anneleen Van Bossuyt, Morten Messerschmidt**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 9 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*9 bis. Lamenta que las tres instituciones no hayan contraído un mayor compromiso en relación con la aplicación; cree que el Parlamento Europeo podría haber llegado más lejos acordando dejar de lado tiempo para las comisiones y realizar análisis de la aplicación de la legislación de sus sectores; cree que esta evaluación debería estar apoyada por la Comisión, que durante estas reuniones debería estar representada por un alto funcionario del que cabría esperar que respondiera a las preguntas detalladamente;*

Or. en

**Enmienda 73**

**Paulo Rangel**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 10**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

10. Pide una evaluación exhaustiva del impacto que tendrá el nuevo AII en el Acuerdo Marco de 2010 y otros acuerdos interinstitucionales existentes conexos,

10. Pide una evaluación exhaustiva del impacto que tendrá el nuevo AII en el Acuerdo Marco de 2010 y otros acuerdos interinstitucionales existentes conexos,

teniendo en cuenta la necesidad de una simplificación de la estructura de los numerosos dispositivos por los que se rigen las relaciones interinstitucionales;

teniendo en cuenta la necesidad de **salvaguardar la posición y las prerrogativas del Parlamento Europeo y de** una simplificación de la estructura de los numerosos dispositivos por los que se rigen las relaciones interinstitucionales;

Or. pt

#### **Enmienda 74**

**Anthea McIntyre, Kazimierz Michał Ujazdowski, Anneleen Van Bossuyt, Morten Messerschmidt**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 11**

###### *Propuesta de Resolución*

11. Considera que dicha simplificación debe llevarse a cabo en cuanto existan todas las modalidades prácticas de ejecución del nuevo AII en su totalidad, momento en que las instituciones podrían evaluar también la posible necesidad de unos ajustes del nuevo AII a la luz de la experiencia adquirida hasta entonces con la aplicación del nuevo AII;

###### *Enmienda*

11. Considera que dicha simplificación y **reducción de la burocracia en la aplicación de la legislación de la Unión** debe llevarse a cabo en cuanto existan todas las modalidades prácticas de ejecución del nuevo AII en su totalidad, momento en que las instituciones podrían evaluar también la posible necesidad de unos ajustes del nuevo AII a la luz de la experiencia adquirida hasta entonces con la aplicación del nuevo AII;

Or. en

#### **Enmienda 75**

**Bernd Lange**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 11 bis (nuevo)**

###### *Propuesta de Resolución*

###### *Enmienda*

**11 bis. Señala la importancia de una aplicación adecuada y de asegurar que se respetan los compromisos contraídos y los plazos establecidos en el nuevo AII;**

Or. en

**Enmienda 76**  
**Bernd Lange**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 12 – parte introductoria**

*Propuesta de Resolución*

12. Destaca que las siguientes cuestiones en particular requieren un mayor seguimiento a escala técnica y/o política:

*Enmienda*

12. Destaca que las siguientes cuestiones en particular requieren un mayor seguimiento a escala técnica y/o política, **con la participación activa de todas las comisiones parlamentarias que cuenten con la experiencia oportuna y valiéndose de sus conocimientos:**

Or. en

**Enmienda 77**  
**Anthea McIntyre, Kazimierz Michał Ujazdowski, Anneleen Van Bossuyt, Morten Messerschmidt**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 12 – parte introductoria**

*Propuesta de Resolución*

12. Destaca que las siguientes cuestiones en particular **requieren** un mayor seguimiento a escala técnica y/o política:

*Enmienda*

12. Destaca que las siguientes cuestiones en particular **la necesidad de** un mayor seguimiento a escala técnica y/o política:

Or. en

**Enmienda 78**  
**Danuta Maria Hübner**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 12 – guion 1**

*Propuesta de Resolución*

- la programación (revisión del Acuerdo Marco de 2010 y del Reglamento del

*Enmienda*

- la programación (revisión **técnica** del Acuerdo Marco de 2010 y del Reglamento



Parlamento);

del Parlamento);

Or. en

**Enmienda 79**  
**Morten Messerschmidt**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 12 – guion 2**

*Propuesta de Resolución*

— verificación del fundamento jurídico de los actos (revisión del Reglamento con miras a incorporar disposiciones orientadas a unos intercambios de puntos de vista trilaterales);

*Enmienda*

— verificación del fundamento jurídico de los actos (revisión del Reglamento con miras a incorporar disposiciones orientadas a unos intercambios de puntos de vista trilaterales) y *del riguroso respeto del principio de atribución, según el cual «la Unión actúa dentro de los límites de las competencias que le atribuyen los Estados miembros en los Tratados para lograr los objetivos que éstos determinan» (artículo 5, apartado 2, del TUE) y «cada institución actuará dentro de los límites de las atribuciones que le confieren los Tratados, con arreglo a los procedimientos, condiciones y fines establecidos en los mismos» (artículo 13, apartado 2, del TUE);*

Or. fr

**Enmienda 80**  
**György Schöpflin**  
en nombre del Grupo PPE  
**Guy Verhofstadt**  
en nombre del Grupo ALDE  
**Danuta Maria Hübner**  
Ponente de opinión

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 12 – guion 2 bis (nuevo)**

- *evaluación, por parte de la Comisión, de la aplicación de sus Directrices para legislar mejor<sup>2a bis</sup> y del funcionamiento eficaz del recién creado Comité de Control Reglamentario, en particular para verificar, de acuerdo con el apartado 4, que trabaja de forma independiente y que sus miembros no están sometidos a ningún control político;*

---

<sup>2 bis</sup> SWD(2015)111, 19 de mayo de 2015.

Or. en

**Enmienda 81**  
**Morten Messerschmidt**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 12 – guion 3**

*Propuesta de Resolución*

— la transparencia y coordinación del proceso legislativo (modalidades prácticas de intercambios de puntos de vista, intercambio de información y cotejo de calendarios, transparencia en el contexto de las negociaciones trilaterales, desarrollo de plataformas y herramientas para el establecimiento de una base de datos conjunta relativa a la situación de los expedientes legislativos, suministro de informaciones a los Parlamentos nacionales y modalidades prácticas de cooperación e intercambio de información en relación con las negociaciones y la celebración de acuerdos internacionales);

*Enmienda*

— la transparencia, **democratización** y coordinación del proceso legislativo (modalidades prácticas de intercambios de puntos de vista, intercambio de información y cotejo de calendarios, transparencia en el contexto de las negociaciones trilaterales, **composición y transparencia de los grupos de expertos (lista y currículum vitae de los miembros, intereses financieros y actividades externas, órdenes del día y actas, prohibición de los grupos de presión)**, desarrollo de plataformas y herramientas para el establecimiento de una base de datos conjunta relativa a la situación de los expedientes legislativos, suministro de informaciones a los Parlamentos nacionales, **facilitación de un control eficaz, ex ante y ex post, por parte de los Parlamentos nacionales de las negociaciones legislativas mantenidas por**

*y con las instituciones de la Unión, del respeto de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, de la activación de las cláusulas pasarela, la cláusula de flexibilidad, las cláusulas sobre el mercado interior o las cláusulas de revisión simplificada, así como de las medidas adoptadas mediante actos de ejecución y actos delegados, modalidades prácticas de cooperación e intercambio de información en relación con las negociaciones y la celebración de acuerdos internacionales);*

Or. fr

## **Enmienda 82**

**Fabio Massimo Castaldo, Isabella Adinolfi**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 12 – guion 3**

##### *Propuesta de Resolución*

— la transparencia y coordinación del proceso legislativo (modalidades prácticas de intercambios de puntos de vista, intercambio de información y cotejo de calendarios, transparencia en el contexto de las negociaciones trilaterales, desarrollo de plataformas y herramientas para el establecimiento de una base de datos conjunta relativa a la situación de los expedientes legislativos, suministro de informaciones a los Parlamentos nacionales y modalidades prácticas de cooperación e intercambio de información en relación con las negociaciones y la celebración de acuerdos internacionales);

##### *Enmienda*

— la transparencia y coordinación del proceso legislativo (modalidades prácticas de intercambios de puntos de vista, intercambio de información y cotejo de calendarios, transparencia en el contexto de las negociaciones trilaterales, desarrollo de plataformas y herramientas para el establecimiento de una base de datos conjunta relativa a la situación de los expedientes legislativos, ***que pueda conducir también a una mayor participación directa de los ciudadanos en el proceso legislativo***, suministro de informaciones a los Parlamentos nacionales y modalidades prácticas de cooperación e intercambio de información en relación con las negociaciones y la celebración de acuerdos internacionales);

Or. it

### **Enmienda 83**

**György Schöpflin**

en nombre del Grupo PPE

**Guy Verhofstadt**

en nombre del Grupo ALDE

**Danuta Maria Hübner**

Ponente de opinión

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 12 – guion 3**

##### *Propuesta de Resolución*

- la transparencia y coordinación del proceso legislativo (modalidades prácticas de intercambios de puntos de vista, intercambio de información y cotejo de calendarios, transparencia en el contexto de las negociaciones trilaterales, desarrollo de plataformas y herramientas para el establecimiento de una base de datos conjunta relativa a la situación de los expedientes legislativos, suministro de informaciones a los Parlamentos nacionales y modalidades prácticas de cooperación e intercambio de información en relación con las negociaciones y la celebración de acuerdos internacionales);

##### *Enmienda*

- la transparencia y coordinación del proceso legislativo (***incluyendo el uso apropiado de los procedimientos de primera y segunda lectura***, modalidades prácticas de intercambios de puntos de vista, intercambio de información y cotejo de calendarios, transparencia en el contexto de las negociaciones trilaterales, desarrollo de plataformas y herramientas para el establecimiento de una base de datos conjunta relativa a la situación de los expedientes legislativos, suministro de informaciones a los Parlamentos nacionales y modalidades prácticas de cooperación e intercambio de información en relación con las negociaciones y la celebración de acuerdos internacionales);

Or. en

### **Enmienda 84**

**Anthea McIntyre, Kazimierz Michał Ujazdowski, Anneleen Van Bossuyt, Morten Messerschmidt**

### **Propuesta de Resolución**

#### **Apartado 12 – guion 3**

##### *Propuesta de Resolución*

- la transparencia y coordinación del proceso legislativo (modalidades prácticas de intercambios de puntos de vista, intercambio de información y cotejo de calendarios, transparencia en el contexto de

##### *Enmienda*

- la transparencia y coordinación del proceso legislativo, ***incluyendo el uso de un período de «enfriamiento» después de la conclusión de las negociaciones a tres bandas para la finalización de una***

las negociaciones trilaterales, desarrollo de plataformas y herramientas para el establecimiento de una base de datos conjunta relativa a la situación de los expedientes legislativos, suministro de informaciones a los Parlamentos nacionales y modalidades prácticas de cooperación e intercambio de información en relación con las negociaciones y la celebración de acuerdos internacionales);

*evaluación del impacto y una comprobación de la subsidiariedad* (modalidades prácticas de intercambios de puntos de vista, intercambio de información y cotejo de calendarios, transparencia en el contexto de las negociaciones trilaterales, desarrollo de plataformas y herramientas para el establecimiento de una base de datos conjunta relativa a la situación de los expedientes legislativos, suministro de informaciones a los Parlamentos nacionales y modalidades prácticas de cooperación e intercambio de información en relación con las negociaciones y la celebración de acuerdos internacionales);

Or. en

#### **Enmienda 85**

**Anthea McIntyre, Kazimierz Michał Ujazdowski, Anneleen Van Bossuyt, Morten Messerschmidt**

#### **Propuesta de Resolución**

**Apartado 12 – guion 3 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*- una evaluación y un posible seguimiento de la independencia del Comité de Control Reglamentario en el cumplimiento de su función de supervisar y ofrecer un asesoramiento objetivo sobre las respectivas evaluaciones de impacto;*

Or. en

#### **Enmienda 86**

**Anthea McIntyre, Kazimierz Michał Ujazdowski, Anneleen Van Bossuyt, Morten Messerschmidt**

#### **Propuesta de Resolución**

**Apartado 12 – guion 3 ter (nuevo)**

**- inclusión de un objetivo vinculante para reducir en un 25 %, en 2020 a más tardar, los costes económicos vinculados a las cargas normativas de las empresas en cada ámbito de política, con un objetivo a más largo plazo de reducir la carga de la legislación de la Unión en vigor antes de 2030;**

Or. en

**Enmienda 87**

**György Schöpflin**

en nombre del Grupo PPE

**Guy Verhofstadt**

en nombre del Grupo ALDE

**Danuta Maria Hübner**

Ponente de opinión

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 12 – guion 4**

- actos delegados y de ejecución (negociaciones sobre criterios de delimitación para los actos delegados y de ejecución, creación de un registro de actos delegados y adaptación de los actos anteriores al Tratado de Lisboa);

- actos delegados y de ejecución, **sobre la base de la Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de febrero de 2014, sobre el seguimiento en relación con la delegación de poderes legislativos y el control, por parte de los Estados miembros, del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión<sup>3 bis</sup>**(negociaciones sobre criterios de delimitación para los actos delegados y de ejecución, creación de un registro de actos delegados y **plena** adaptación de los actos anteriores al Tratado de Lisboa);

---

<sup>3 bis</sup> **Textos Aprobados, P7\_TA(2014)0127.**

Or. en

**Enmienda 88**  
**Morten Messerschmidt**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 12 – guion 4**

*Propuesta de Resolución*

— actos delegados y de ejecución (negociaciones sobre criterios de delimitación para los actos delegados y de ejecución, creación de un registro de actos delegados y adaptación de los actos anteriores al Tratado de Lisboa);

*Enmienda*

— actos delegados y de ejecución (negociaciones sobre criterios de delimitación para los actos delegados y de ejecución, creación de un registro de actos delegados y adaptación de los actos anteriores al Tratado de Lisboa, ***derecho de revocación que permita a los Estados miembros controlar el contenido de los actos delegados y de ejecución y el respeto de los Tratados por la Comisión***);

Or. fr

**Enmienda 89**  
**Isabella Adinolfi, Fabio Massimo Castaldo**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 12 – guion 4**

*Propuesta de Resolución*

- actos delegados y de ejecución (negociaciones sobre criterios de delimitación para los actos delegados y de ejecución, creación de un registro de actos delegados y adaptación de los actos anteriores al Tratado de Lisboa);

*Enmienda*

- actos delegados y de ejecución (negociaciones sobre criterios de delimitación para los actos delegados y de ejecución, creación de un registro de actos delegados y adaptación de los actos anteriores al Tratado de Lisboa, ***y medidas específicas para garantizar una mayor transparencia y rendición de cuentas de los procedimientos y los actores implicados***);

Or. en

**Enmienda90**  
**Kazimierz Michał Ujazdowski**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 12 – inciso 4 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*- el refuerzo del principio de subsidiariedad, también mediante su aplicación permanente por el propio Parlamento Europeo, lo que requiere la modificación pertinente del Reglamento,*

Or. pl

**Enmienda 91**

**György Schöpflin**

en nombre del Grupo PPE

**Guy Verhofstadt**

en nombre del Grupo ALDE

**Danuta Maria Hübner**

Ponente de opinión

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 12 – guion 4 bis (nuevo)**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

*- ejecución y aplicación de la legislación de la Unión [control de la comunicación, por parte de los Estados miembros, de la transposición de directivas y de todas las medidas nacionales que vayan más allá de las disposiciones de la legislación de la Unión («sobrerregulación»)];*

Or. en

**Enmienda 92**

**Anthea McIntyre, Kazimierz Michał Ujazdowski, Anneleen Van Bossuyt, Morten Messerschmidt**

**Propuesta de Resolución**  
**Apartado 13**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

13. **Aprueba** el proyecto de acuerdo que

13. **Rechaza** el proyecto de acuerdo que



figura en el Anexo I a la presente Decisión;

figura en el Anexo I a la presente Decisión;

Or. en

### **Enmienda 93**

**Markus Pieper, Herbert Reul**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 13**

###### *Propuesta de Resolución*

13. **Aprueba** el proyecto de acuerdo que figura en el Anexo I a la presente Decisión;

###### *Enmienda*

13. **Rechaza** el proyecto de acuerdo que figura en el Anexo I a la presente Decisión;

Or. en

### **Enmienda 94**

**Richard Corbett, Mercedes Bresso, Sylvia-Yvonne Kaufmann**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 15**

###### *Propuesta de Resolución*

15. Encarga a su comisión parlamentaria competente que estudie hasta qué punto la aplicación del nuevo AII requerirá modificaciones o interpretaciones del Reglamento del Parlamento;

###### *Enmienda*

15. Encarga a su comisión parlamentaria competente que estudie hasta qué punto la aplicación del nuevo AII requerirá modificaciones o interpretaciones del Reglamento del Parlamento ***o cambios en sus prácticas, su administración y sus canales de contacto con otras instituciones;***

Or. en

### **Enmienda 95**

**Morten Messerschmidt**

#### **Propuesta de Resolución**

##### **Apartado 15 bis (nuevo)**

**15 bis. Pide a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que fijen a la Unión Europea un objetivo cuantitativo de reducción del volumen de normas europeas del 50 % de aquí a 2024, mediante la aplicación inmediata de la fórmula «por cada nueva norma creada, dos normas antiguas eliminadas», en cooperación con los Parlamentos nacionales;**

Or. fr

**Enmienda 96**

**Markus Pieper, Herbert Reul**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 16**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

**16. Encarga a su Presidente que firme el nuevo AII conjuntamente con el Presidente del Consejo y el Presidente de la Comisión, y disponga su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea;**

**suprimido**

Or. en

**Enmienda 97**

**Anthea McIntyre, Kazimierz Michał Ujazdowski, Anneleen Van Bossuyt, Morten Messerschmidt**

**Propuesta de Resolución**

**Apartado 16**

*Propuesta de Resolución*

*Enmienda*

16. Encarga a su Presidente que firme el nuevo AII conjuntamente con el Presidente del Consejo y el Presidente de la Comisión, y disponga su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea;

16. Encarga a su Presidente que **no** firme el nuevo AII conjuntamente con el Presidente del Consejo y el Presidente de la Comisión, **ni** disponga su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea;

